



Resolución Directoral UGEL.06 N° 8730

Vitarte, **02 OCT. 2015**

Visto, el Exp. 88267-2015, la Ley 29664, DS. N° 045-2015-PCM, DS. N° 058-2015-PCM, DU. N° 004-2015, RDR. N° 6687-2015-DRELM y demás documentos que se acompañan, en un total de (48) folios.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – Ate, como órgano descentralizado del Ministerio de Educación, garantizar el normal desarrollo de las acciones Técnico – Pedagógicas y Administrativas en las Instituciones Educativas de la jurisdicción del Órgano intermedio, dar cumplimiento las normas legales vigentes en concordancia con la política del Sector Educación.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL N° 06 estipula entre otros supervisar y asegurar que las actividades educativas se desarrollen normalmente evitándose interrupciones y en caso de producirse establecer las medidas pertinentes, en salvaguarda de los intereses de los agentes educativos y de las Instituciones Educativas.

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, frente a los desastres naturales con presencia de huaycos e inundaciones ocurridos al inicio del año escolar en la localidad de Chosica del Distrito de Lurigancho y otros sectores de nuestra jurisdicción de connotación con alto riesgo para la vida, y noticia de carácter internacional por lo sucedido el 23 de marzo 2015, es de estricto cumplimiento la Ley 29664, como también el DS. N° 045-2015-PCM, DS. N° 058-2015-PCM, DU. N° 004-2015, normas legales que versan con el estado de emergencia de algunas provincias y distritos que se encuentran en peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015 y 2016, y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, en los cuales se considera a la Región de Lima Metropolitana, por lo que la Dirección de Educación de Lima Metropolitana emite la RDR. N° 6687-2015-DRELM, señalando en su 1er. Artículo.-“Disponer que en las zonas identificadas por las Unidades de Gestión Educativa Local como de riesgo por la probable presencia de huaycos e inundaciones



como consecuencia del Fenómeno El Niño, sobre la base de la información proporcionada por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED) DEL Ministerio de Educación y por los Gobiernos Locales respectivos, el año escolar 2015 en las instituciones educativas públicas y privadas concluirá el 30 de noviembre 2015"

Que, el Director de la UGEL 06, Jefe de AGEBRE, Especialistas y Directores de las Instituciones Educativas ubicadas en Zona Vulnerable de las Redes Educativas N° 10, 11 y 17, en reunión según Acta de fecha 1° de Octubre - 2015, el Director de la UGEL y los especialistas informan lo resuelto en la RDR. N° 6687-2015-DREL como también lo regulado en el DS. N° 045-2015-PCM, DS. N° 058-2015-PCM, DU. N° 004-2015, sobre el estado de emergencia decretado hasta el 31 de marzo 2016 por razones del Fenómeno El Niño, por tanto se debe dar por culminado el año escolar 2015 en las Redes Educativas antes mencionadas el 30 de noviembre 2015 para el cual se debe de realizar una Nueva Calendarización del Año Escolar, implementando un Plan de Recuperación de Clases en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas a fin de cumplir con las Horas Efectivas establecidas por el Ministerio de Educación, siendo esta la prioridad.

Estando a lo Informado por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular - AGEBRE con Memorando N° 302-2015-UGEL.06/AGEBRE, e Informe N° 484-2015-UGEL.06/J.AGEBRE, visado por el Área de Asesoría Jurídica y ejecutado por el Área de Recursos Humanos, mediante Orden N° 1709-2015-DIR.UGEL.06/ARH

Que, conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley 29664, DS. N° 045-2015-PCM, DS. N° 058-2015-PCM, DU. N° 004-2015, RDR. N° 6687-2015-DRELM Ley N° 28044 "Ley General de Educación", su Reglamento aprobado con DS. 011-2012-ED, Ley 29994 "Ley de Reforma Magisterial", Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", DS. N° 90-PCM; RM. 622-2013-ED, Ley N° 27444 "Ley de procedimientos Administrativo General", RM. N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la DRELM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR por culminado el año escolar 2015 al 30 de Noviembre del 2015, en las Instituciones Educativas públicas y privadas ubicadas en Zona Vulnerable cercanas al río Rímac y quebradas de huaycos de las Redes Educativas N° 10, 11 y 17 para lo cual se debe realizar una Nueva Calendarización del Año Escolar, implementando un Plan de Recuperación de Clases en las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Instituciones Educativas Públicas ubicadas en Zona Vulnerable de las Redes Educativas N° 10, 11 y 17 son las siguientes:

RED N° 10

IE. N° 166 "Haras del Huayco"
IE. N° 181
IE. N° 1233
IE. N° 1250 "Haras del Huayco"

Inicial
Inicial
Primaria - Secundaria
Primaria - Secundaria



RED N° 11

IE. N° 0502 "Enrique López Albuja"

IE. N° 220

IE. Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú – COAR LIMA

Primaria
Inicial
Secundaria**RED N° 17**

IE. N° 144

Inicial

IE. N° 150

Inicial

IE. N° 015

Inicial

IE. N° 132

Inicial

IE. N° 148

Inicial

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Área de Gestión de la Educación Básica Regular – AGEBRE comunicar a las Instituciones Educativas Privadas la presente Resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al Área de Gestión de la Educación Básica Regular – AGEBRE, Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – ASGESE, Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa – AGEBATP, Área de Recursos Humanos – ARH, Área de Administración - AADM, Área de Planificación y Presupuesto – APP – UGEL 06, el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese y comuníquese



Mg. AMÉRICO M. VALENCIA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 06
ATE VITARTE



AMVF/D.UGEL 06
MCBT/J-AADM
JRQ/J-ARH
SHD/J-AAJ
RCW/J-AGEBRE

